

## Hermenéutica de cuentos clásicos infantiles, a la luz de la axiología jurídica argentina

Miguel Adrián Romero

madrian.romero@gmail.com

UBACyT. Facultad de Psicología . Universidad de Buenos Aires (UBA)

Eje Temático: Psicología del Desarrollo

### Resumen

La presente producción, tiene por objetivo presentar algunos de los avances que se han llevado adelante en el marco de la beca estímulo “APORTES DEL ANÁLISIS NARRATIVO PARA LA DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA JURÍDICA INFANTIL” dirigido por la Dra. Roxana Ynoub.

El interrogante que se busca indagar versa de modo general, por los tipos de experiencias en interferencias intersubjetivas que predominan en los cuentos clásicos infantiles, desde la teoría de la egología jurídica.

La tipología mencionada, será tematizada desde la “axiología jurídica” desarrollada por el jurista argentino Carlos Cossio. Cossio, fundador de la escuela de la egología jurídica en nuestro país, señala que el objeto del derecho es la “conducta que se integra con la vivencia de la norma” (1964: s/p).

Los cuentos seleccionados, corresponden a un corpus de narraciones que provienen de los clásicos cuentos fantásticos consagrados. En esta ocasión, se hará uso de los cuentos en la versión de “Los Hermanos Grimm”, y el recorte estará hecho a nivel de lo que Vladimir Propp tematizó como la fechoría.

Se espera lograr resultados provisorios, pero que den cuenta de la aplicabilidad de las categorías propuestas, con miras a un trabajo más amplio.

**Palabras clave:** cuentos infantiles, hermenéutica, justicia, fechoría

### Abstract

The present production aims to present some of the advances that have been carried out within the framework of the "stimulus" scholarship "CONTRIBUTIONS OF NARRATIVE

[26]

ANALYSIS FOR THE DESCRIPTION OF CHILDREN'S LEGAL EXPERIENCE" directed by Dr. Roxana Ynoub.

The research problem attends to inquire the types of intersubjective interferences that prevail in classical children's tales, from the theory of juridic egology.

This typology will be thematized from the "juridic axiology" development for the Argentinian jurist Carlos Cossio. Cossio, founder of the juridic egology school in Argentina, indicates that the law's object is the "behavior that is integrated with the norm's experience" (1964: s/p).

The selected tales, belongs to a narrative corpus that arise from well-known classical fantastic tales. In this occasion, the stories from "Grimm Brothers" will be examined, and the focus is on the concept of "misdeed" described by Vladimir Propp.

Provisory results are expected from this study to reveal the applicability of the proposed categories, in order to deepen further research.

**Keywords:** children's tales, hermeneutics, justice, misdeed

### **Acerca del enfoque de la propuesta y el programa marco de la investigación**

Los cuentos para niños, en sus diversas variantes -de hadas, princesas, mágicos, para la familia, de caballeros, entre otros-, han sido estudiados por distintas disciplinas a lo largo de la historia y muchos de esos estudios estuvieron dedicados al análisis hermenéutico y su interpretación simbólica.

El término "interpretación", tal como lo señala Paul Ricoeur:

[...] parte de la determinación múltiple de los símbolos, como se dice en psicoanálisis; pero cada interpretación, por definición, reduce esta riqueza, esta multivocidad, y "traduce" el símbolo de acuerdo con una grilla de lectura que le es propia. La tarea de esta criteriología es mostrar que la forma de la interpretación es correlativa a la estructura teórica del sistema hermenéutico considerado (2015: 16 -17).

Con esto nos sugiere que existe un significado latente, más allá de lo que se encuentra narrado. Por ejemplo, el psicólogo Bruno Bettelheim, ha dedicado sus estudios a la

hermenéutica de cuentos para niños en clave psicoanalítica y en la introducción de su libro *Psicoanálisis de los cuentos de hadas*, señala que:

[...] de ellos -los cuentos- se puede aprender mucho más sobre los problemas internos de los seres humanos, y sobre las soluciones correctas a sus dificultades en cualquier sociedad, que a partir de otro tipo de historias al alcance de la comprensión del niño”. (Bettelheim, 1977: 8).

Con la misma labor interpretativa, pero diferenciándonos del enfoque propuesto por este autor, se propone en esta oportunidad, una perspectiva que deriva de uno de los “núcleos duros” del programa de investigación (1) fundado por el Prof. Juan Samaja y continuados por la Prof. Roxana Ynoub. Dicha tradición teórica, está interesada por la génesis de la “acción socialmente regulada” (2) bajo el supuesto de que:

[...] entre las equilibraciones propias de los fenómenos biológicos (de los existentes individuales) y las equilibraciones cognitivas de la inteligencia humana, a modo de eslabón causal, se deben incluir las equilibraciones de los fenómenos sociales sub-specie juris (es decir, enfocados en la perspectiva del derecho (Ynoub, 2016: 93).

De este modo, y con particular interés en el las equilibraciones de los acontecimientos sociales, el análisis de los cuentos clásicos infantiles resulta significativo para el campo de la psicología, a partir de asumir que éstos funcionan como vehiculizadores de material significativo en las primeras edades de socialización.

### **¿Qué son las experiencias en interferencia intersubjetiva?**

La teoría egológica, supone un giro paradigmático para el trabajo de las ciencias jurídicas ya que propone que la tarea del jurista no debe dirigirse, en primer término, al análisis de la norma, sino que, debe ir por el camino inverso: atender a la conducta humana. En otras palabras, lo que se señala es que es la conducta -como acción-, la que se integra a la norma y con ella se significa (3).

Para referirse a esta dimensión de la experiencia social, Cossio (1987) también la describió como experiencia en “interferencia intersubjetiva”, aludiendo a la inherente

presencia del orden social (la “alteridad”) en la conducta que se integra con la vivencia y representación de la norma.

El interjuego entre valores, según la perspectiva de este jurista argentino, está diferenciado en heterónomos y autónomos y los caracteriza diciendo que:

[...] los valores de autonomía expresan algo que pone el elemento existencial del dato, es decir, la persona individual con la libertad que despliega como factor o figura central de la cuestión que estuviere en juego. Es decir que el sentido de estos valores es asumido por la persona que desarrolla esa conducta valiosa o desvaliosa, y por nadie más. Los valores de heteronomía, en cambio, expresan como sentido algo que pone el elemento coexistencial de la situación, es decir, las otras personas de la comunidad (Cossio, 1987: s/p).

Cossio define la coexistencia conforme a tres formas de relación fenomenológicas:

- “circunstancia”: yo — no yo
- “personas”: yo — tu (otro yo)
- “sociedad”: yo — nosotros

Ynoub examina el concepto de justicia bajo la propuesta de Cossio para una adaptación de la axiología jurídica, resaltado que “será valioso (social o jurídicamente valioso) todo aquello que contribuya a evitar el riesgo, dominar el conflicto o superar la secesión. Los valores que se derivan de este reconocimiento son, según Cossio: el orden, la seguridad, el poder, la paz, la cooperación y la solidaridad” (Ynoub, 2007: s/p).

En la dimensión de la circunstancia, se ubican los valores del orden y la seguridad. La seguridad es un valor jurídico de carácter fundante porque se refiere a la coexistencia en su carácter de autonomía, mientras que el orden es vivido como un plan que se le impone al sujeto y en su carácter heterónimo se ofrece al servicio de la seguridad.

En una segunda dimensión, aparecen los valores de poder y paz. Cossio las expresa diciendo que

[...] mientras las personas permanezcan unidas, existirá la paz, como valor fundado y coexistencialmente autónomo. El desencuentro solo genera discordia y la autonomía del prójimo se despliega como agresión. El “otro” pasa a ser visto como un enemigo a quien me siento enfrentado (1964: 579).

Finalmente, la idea de coexistencia como una sociedad, mantiene su condición de posibilidad en tanto haya valores de cooperación y solidaridad. La solidaridad aparece cuando la extensión de los demás se hace próxima o cercana a nosotros mismos y la cualidad heterónoma de esta coexistencia se expresa en el valor cooperativo lo cual adquiere su relevancia siempre que podamos tomar conocimiento de la expresión de un “nosotros” es decir de la idea de comunidad.

### **“Hermenéutica jurídica” para cuentos infantiles**

La hermenéutica como disciplina, reconoce su tarea a la acción más específica de la interpretación, lo cual implica asignar determinado sentido a las palabras, a las actitudes o incluso a las acciones. De igual modo, es posible distinguir a la hermenéutica como actividad y como saber:

[...] la actividad hermenéutica -como búsqueda y apropiación de sentido- es algo que todos realizamos de forma más o menos inconsciente. La reflexión o el saber hermenéutico, en cambio, toma conciencia de esta actividad y la convierte en objeto de indagación sistemática (Cullen y otros, 1973).

Advirtiendo estas características generales de lo que se entiende por hermenéutica y que sin duda no se agota en este apartado, asumimos el supuesto de que todo mensaje siempre es interpretado. Uno de ellos -y de fundamental importancia para esta investigación- son los mandatos comprendidos en las normas jurídicas.

Por otro lado, refiriéndonos a los cuentos infantiles, es posible señalar la variedad de disciplinas que han indagado en ellas, teniendo como norte, los más diversos intereses y destacando su contenido simbólico. Este carácter simbólico de las narraciones, remite a la tradición fuertemente social que en ellas están contenidas y debido a que resultan buenos vehiculizadores de material signifiicante.

El análisis de la producción literaria de una cultura tiene antecedentes históricos en los estudios del folklore y los cuentos míticos, ya que se atribuía al relato rasgos característicos de una cultura en particular. De hecho, fue Wilhelm Wundt -a quién muchas corrientes de la psicología reconocen como fundador de la psicología como disciplina-, uno de los primeros en realizar un exhaustivo trabajo que reflejaba la compleja trama presente en los relatos literarios de pueblos nativos (4).

Otro referente del análisis de narrativas es el folklorista ruso Vladimir Propp, quien ha destinado sus trabajos al análisis e identificación de funciones en los relatos fantásticos. Estas funciones estaban destinadas al reconocimiento de una estructura morfológica de los cuentos y, además, al reconocimiento de personajes que podían ser representados socialmente. Esta “morfología social”, estaba organizada bajo el supuesto de que la función de la “fechoría” era el desencadenante del nudo argumental del relato y, como tal, respondía a un desvalor social.

Hasta aquí, son varios los elementos que nos permiten sostener la tesis de corte cognitivo-social, acuñada e instalada por el psicólogo norteamericano Jerome Bruner, quien señala que “la narración, [funciona] como forma de pensamiento y como vehículo para la creación de significados” (Bruner, 1992: s/p).

Desde el enfoque, brevemente desarrollado, y a los fines de esta presentación, se acepta que los cuentos denominados infantiles, expresan una determinada realidad sociocultural, como, por ejemplo, una realidad jurídica. Esta experiencia jurídica que viven los personajes de la literatura infantil contiene, a su vez, la potencia de lo que denominamos “psicogenesis de la experiencia jurídica”.

### **Aplicación y desarrollo de las categorías de análisis**

Para cada variable de “justicia”, damos una breve descripción arraigada al concepto mismo de cada una de ellas, extraídas de la lectura de la obra de Cossio:

- Seguridad: sensación de confianza.
- Orden: plan que se le impone al sujeto.
- Paz: situación de acuerdo entre partes.
- Poder: relación de fuerzas que se ejerce entre personas.
- Solidaridad: unidad que existe entre un grupo de personas.
- Cooperación: unión comunitaria con el fin de resolver un objetivo.

Para dar un ejemplo, proponemos la identificación de la fechoría que ocurre en el cuento, pues ella representa la ruptura del orden y por ello, la de la propia justicia. En *Caperucita roja* de la versión de los Grimm, tenemos lo siguiente:

Mientras tanto, el lobo se encamino directamente a casa de la abuelita, y al llegar llamó a la puerta.

- ¿Quién va? (preguntó la abuelita)
- Soy Caperucita roja que trae pastel y vino (respondió el lobo)
- ¡Abre! ¡descorre el cerrojo! –gritó la abuelita-, estoy muy débil y no puedo levantarme.

Descorrió el lobo el cerrojo, abrióse la puerta, y la fiera sin pronunciar una sola palabra, encaminóse al lecho de la abuela y la devoró de un bocado. Púsose luego sus vestidos, se tocó con su cofia, se metió en la cama y corrió las cortinas.

La fechoría cometida por el lobo puede ser identificada en el acto de “comer a la abuela”, y que, a partir de acciones como mentir y engañar, logra llevarla adelante. En este caso, la ruptura se produce en el nivel de la “seguridad”, ya que lo que se diluye es la confianza puesta en la palabra del lobo y, además, de que significa una desprotección de una figura enferma y debilitada.

La justicia, en este caso, se ve fracturada a partir de lo que jurídicamente podríamos describir como el desvalor y que, en este cuento en particular, se desprende de lo caracterizado como seguridad -sensación de confianza-. Este desvalor desde la lectura jurídica o fechoría en términos narrativos se corresponde, tal como se ha mencionado en trabajos anteriores (5), con el desvalor del “desamparo”. A partir de aquí se espera que el cuento intente restituir algo de ese equilibrio perdido.

Veamos otros ejemplos, que a los fines de esta acotada exposición se presentan a modo de cuadro, pero cuya lógica del tratamiento, se corresponde con la del cuento anterior.

Cuento Clásico Infantil	Función del cuento: Fechoría	Instancia de ruptura y desvalor cometido.
Blanca Nieves	La manzana estaba tan ingeniosamente hecha que solamente la parte roja contenía veneno. La bella manzana tentaba a Blancanieves y cuando vio a la campesina comer no pudo resistir más, estiró la mano y tomó la mitad envenenada. Apenas tuvo un trozo en la boca, cayó muerta.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden como ruptura</li> <li>• Desorden como desvalor producido</li> </ul>
Rapunzel	Cogió encolerizada los hermosos cabellos de Rapunzel, les dio un par de vueltas en su mano izquierda, tomó unas tijeras con la derecha, y tris, tras, los cortó, cayendo al suelo las hermosas trenzas, y llegó a tal extremo su furor que llevó a la pobre Rapunzel a un desierto, donde la condenó a vivir entre lágrimas y dolores.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Paz y poder como ruptura</li> <li>• Enemistad y opresión como desvalor producido</li> </ul>

Hansel y Gretel	Entonces tomó a Hansel con su mano descarnada, lo llevó a un pequeño establo y lo encerró detrás de una puerta enrejada. De nada le sirvió gritar. Luego volvió donde estaba Gretel, la sacudió para despertarla y le gritó: - ¡Levántate, haragana!; anda a buscar agua y prepara algo bueno para tu hermano; está encerrado en el establo y es necesario que engorde. Cuando esté gordo, lo comeré.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad y poder como ruptura</li> <li>• Desamparo y opresión como desvalor producido</li> </ul>
-----------------	---	--

### Síntesis

Cómo se señaló al inicio de la presentación, la propuesta que convoca a una investigación de cuentos infantiles, en vistas de la construcción de una hermenéutica jurídica, es de interés para el campo de la Psicología, debido a la construcción social que en ellas se vehiculiza.

Del mismo modo, se advierte que los cuentos presentados son solo un pequeño *corpus* de todo el material analizado y que la investigación se encuentra en una fase aún exploratoria, pero que avanza rápidamente teniendo en cuenta el poco material que se interroga sobre estas relaciones “psicojurídicas” y con el enfoque propuesto.

Las categorías “traídas” desde la axiología, conceptualizadas al interior de la escuela argentina de la egología jurídica, son potencialmente útiles para el análisis de los momentos en los cuales aparece una ruptura del orden canónico en cada cuento. De igual manera, los valores que subyacen y que están representados en el ideal de justicia, permiten a su vez, tematizar “desvalores” jurídicos que se ponen en juego y que visibilizan “el modo de ser” de los personajes.

De aquí la idea de que, a cortas edades, lo niños puedan empezar a construir idead de acciones que pueden ser entendidas –socialmente- como justas o injustas. Avanzaremos en la investigación de narrativas, ampliando el corpus de narrativas y precisando criterios para la lectura e interpretación del material significante contenido en cuentos infantiles, en principio clásico, pero posteriormente, en sus versiones actuales.



## Notas

(1) Samaja 1988; 2000, 2001, 2002, 2003, 2004; Ynoub; 2003; Samaja y otros, 2004; Ynoub, 2000; 2003, 2005, 2009, 2014).

(2) La investigación sobre la psicogénesis de la experiencia jurídica infantil a la que nos referimos, se ha propuesto evaluar de qué manera el niño/a ingresa a distintos órdenes de reconocimiento normativo (=social) o, lo que es lo mismo, por qué medios y de qué manera se producen “interferencias intersubjetivas” en diferentes contextos institucionales (hogar-escuela). Esa interferencia, por un lado, obliga a reconocer los derechos de otros (titularidades, potestades, etc.).

(3) Carlos Cossio adopta esta concepción afirmando que: con “la dogmática axiológica de la ciencia jurídica se supera el error, tan pueril cuanto artificial de referirse a la experiencia jurídica como algo aparte y diferente de la experiencia social” (1964: 562).

(4) Nos referimos a su célebre obra *Los elementos de la psicología de los pueblos*(1912).

(5) Romero, Aproximaciones a una "hermenéutica jurídica": Tipologías de la función de la fechoría, a partir del concepto de justicia, 2016.

## Referencias bibliográficas

Bettelheim, B. (1977). *Psicoanálisis de los cuentos de hadas*. Barcelona: Crítica.

Bruner, J. (1992). *Actos de Significado*. Madrid: Alianza.

Cossio, C. (1964). *Teoría de la verdad jurídica*. Buenos Aires: El Foro.

\_\_\_\_\_ (1987). *Radiografía de la teoría egológica del derecho*. Buenos Aires: Depalma.

Cullen, C., Levoratti, A. y Vicentini, I. (1973). “Introducción general al mito y la Hermenéutica”. En S. C. (Comp.), *Mito y Hermenéutica*. Buenos Aires: El Escudo.

Ricoeur, P. (2015). *El conflicto de las interpretaciones. Ensayos de hermenéutica*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Romero, M. A. (2016). *Aproximaciones a una "hermenéutica jurídica": Tipologías de la función de la fechoría, a partir del concepto de justicia*. Buenos Aires: Facultad de Psicología-Universidad de Buenos Aires.

Ynoub, R. (2007). “La axiología jurídica de Carlos Cossio: revisión teorica para la adaptación a categorías descriptivas de la psicogénesis de la experiencia normativa”. En *Memorias del Congreso Internacional de Psicología 2007*. Buenos Aires: Facultad de Psicología (UBA).



\_\_\_\_\_ (2016). "Las narraciones entendidas como los primeros interpretantes de las proposiciones lógicas: análisis desde la perspectiva de una investigación sobre psicogénesis jurídica infantil". En *VIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXIII Jornadas de Investigación. Décimo Encuentro de Psicología de Investigadores del Mercosur*. Buenos Aires: Facultad de Psicología (UBA).

